CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4132.010.26.1.233-2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO CC. 14.835.299 expedida en Cali
CONTRATISTA:	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO NIT 901.100.455-5
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA REALIZAR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MTE ($900.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con CC. 14.835.299 expedida en Cali, obrando en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación del Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024 y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento Distrito Especial de Santiago de Cali - Administrativo de Planeación, por una parte y OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 72215820 actuando en calidad de Director Nacional de la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO con NIT 901.100.455-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA ALIANZA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

consideraciones: 1) El Departamento Administrativo de Planeación de cara al propósito enunciado en el Decreto 0516 de 2016, requiere desarrollar actividades que apoyen la gestión en materia logística y que proporcionen condiciones de bienestar a los funcionarios y prestadores de servicios que conforman el equipo humano, para con ello facilitar su desempeño y cumplimiento de las actividades y/o funciones, hacia el logro de los objetivos estratégicos del organismo. 2) Cumpliendo con el propósito de liderar la planificación del desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali para responder a las necesidades y derechos de los ciudadanos, el Departamento Administrativo de Planeación está estructurado en tres subdirecciones y una Unidad de Apoyo a la Gestión, áreas lideradas por la Dirección del organismo, las que presentamos a continuación: 2.1) Subdirección de Planificación del Territorio: Es la responsable de la planificación física a partir de lineamientos y políticas específicas para el crecimiento y el desarrollo sostenible y equilibrado del municipio. Igualmente es la encargada de formular, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Ordenamiento Territorial, al igual que reglamentar y desarrollar todos los instrumentos de planificación, como son la administración de la estratificación y la nomenclatura del municipio. Está integrada por un equipo humano interdisciplinario comprometido con atender al ciudadano desde el cumplimiento del P.O.T y temas específicos derivados, quienes deben realizar una serie de obligaciones y actividades propias de su gestión para lo que requieren apoyo mediante condiciones de bienestar y logística apropiadas. 2.2) Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico: De acuerdo con las competencias funcionales establecidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias",* tiene a cargo la expedición de los conceptos de la norma urbanística, los conceptos de uso de suelo, esquemas de implantación y regularización, líneas de demarcación, licencias de intervención de espacio público en las modalidades de servicios públicos e intervención del espacio público y expedición de permisos y registros de publicidad exterior visual; igualmente, es la responsable del diseño de los espacios públicos efectivos del Distrito Especial. Para ello, el equipo humano requiere desplazamientos permanentes a terreno, mediciones, estudios, mesas técnicas y en general una serie de actividades y condiciones que brinden bienestar y apoyen a los funcionarios y prestadores de servicios para su óptima gestión. 2.3) Subdirección de Desarrollo Integral: Es la responsable de implementar la metodología para la formulación del Plan de Desarrollo del municipio y de los Planes de Desarrollo de las comunas y corregimientos. Además imparte los lineamientos para planes y políticas sectoriales, el Plan Indicativo y el Plan de Acción del municipio, da asistencia técnica y administra el Banco de Proyectos, regula el intercambio de información estadística, apoya la gestión del Consejo Municipal de Planeación y administra el Sisbén. Los profesionales, técnicos, tecnólogos, asistenciales y auxiliares que integran el equipo humano de la Subdirección de Desarrollo Integral requieren apoyo a su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

gestión y condiciones de bienestar adecuadas para su desempeño. 2.4) Unidad de Apoyo a la Gestión: El artículo 30 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 30 establece: "Unidades de Apoyo a la Gestión. Las Unidades de Apoyo a la Gestión son dependencias creadas al interior de la estructura de aquellos organismos que por su complejidad o necesidad institucional así lo requieran, dependen directamente del respectivo Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo y tienen por función centralizar, coordinar y administrar la gestión que atañe a cada organismo en los siguientes aspectos…" …Numeral 3: La Gestión del Talento Humano.". 3) Que son múltiples las responsabilidades en la Gestión Humana para garantizar los buenos resultados de los equipos de trabajo. La Unidad de Apoyo a la Gestión tiene una mirada centrada permanentemente en las personas para proporcionar las condiciones que generen bienestar y que permitan el desarrollo adecuado de las actividades contractuales o de las funciones propias de las fichas del Manual de Funciones administrado por el Departamento Administrativo de Innovación y Desarrollo, DADII. 4) Que ante las necesidades de brindar condiciones propicias para la gestión de los equipos de trabajo, se hace necesario seleccionar un proveedor de servicios de logísticos de apoyo que responda a los múltiples requerimientos de bienestar de los funcionarios y contratistas para su adecuado desempeño. 5) Que la entidad realizará la presente contratación a través de una contratación directa con ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta que en relación con los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto, se rige por las reglas y principios de estas normas. 6) Que conforme a lo anterior, la entidad revisará los documentos remitidos por la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO. 7) Que la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, tienen fines comunes que buscan el fortalecimiento de la función pública y de la gestión administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de tos fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política. 8) tendiendo a que la Ley 489 de 1998 establece que, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política en especial el de coordinación y colaboración, las entidades públicas pueden asociarse o articular labores con otras entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de contratos interadministrativos, el Distrito Especial Santiago de Cali tiene la potestad de establecer acuerdos con entidades como la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO para lograr el cumplimiento de metas basados en los principios de la función administrativa. 9) Que, en desarrollo de lo anterior, la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO en su calidad de Entidad Pública descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, desde los campos de fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, investigativo y tecnológico. 11) Que la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, se encuentra constituida por personas jurídicas de naturaleza educativa estatal u oficial del país y regionales, que se encuentren debidamente autorizadas como instituciones de educación superior, como son: las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades. 12) Que en desarrollo de ello, podrá "29. Prestar servicios como operador logístico, para la organización, gestión ejecución, administración y aprovisionamiento de bienes y/o servicios, servicios de aseo, cafetería, catering y los demás que demanden las entidades en sus procesos y eventos". 13) Que en el marco de lo anteriormente expuesto, el objetivo de este contrato interadministrativo tiene como finalidad apoyar las actividades propias del Departamento Administrativo de Planeación. 14) Que con la Resolución 4132.010.21.0.033 del 10 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en normativa vigente aplicable, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios. 15) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REQUIERA REALIZAR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: La ejecución del objeto contractual que se celebre como resultado del presente contrato deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados al presente proceso con las cuales se pretende apoyar la gestión de los funcionarios y prestadores de servicios del organismo, con las debidas condiciones de bienestar y de logística que se requieran. De esta manera, el contratista deberá desarrollar la actividad: 4132/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999. Conforme las condiciones previstas en el ANEXO TÉCNICO, del cual se tendrán en cuenta los bienes y servicios que se estimen convenientes y alineadas al propósito de liderar la planificación del desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali para responder a las necesidades y derechos de los ciudadanos y del Departamento Administrativo de Planeación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De acuerdo a las categorías identificadas el contratista debe entregar: Alimentación, Logística, Alojamiento, Auditorios, Salones y Salas Alternas, Material Comunicaciones, Servicios, Transporte y cada uno de sus subcategorías como son alimentación para evento, refrigerios, coffee break, almuerzo, cena, estación de café, hidratación, meseros, montaje, conectividad, sonido, microfonearía, mobiliario, ambientación, elementos de contención, unidades sanitarias portátiles, alojamiento, auditorios, salones y salas alternas, material comunicaciones, traducción simultánea, lenguaje de señas, material pop, souvenirs, transporte terrestre y transporte aéreo, se podrán ejecutar de los 99 ítem la totalidad o como se requiera en los términos allí establecidos. Sobre el transporte aéreo es importante resaltar que los valores descritos en el ANEXO TÉCNICO sirven como guía toda vez que estos están sujetos a cambios por los impuestos, tasas aeroportuarias, temporadas del servicio e inmediatez de solicitud del servicio.

Son múltiples las responsabilidades en la Gestión Humana para garantizar los buenos resultados de los equipos de trabajo. La Unidad de Apoyo a la Gestión tiene una mirada centrada permanentemente en las personas para proporcionar las condiciones que generen bienestar y que permitan el desarrollo adecuado de las actividades contractuales o de las funciones propias de las fichas del Manual de Funciones administrado por el Departamento Administrativo de Innovación y Desarrollo, DADII.

Estos requerimientos son de las siguientes categorías:

Espacios: Consiste en la adecuación de espacios con los montajes necesarios para la realización de eventos que le permitan a los funcionarios y prestadores de servicios unas condiciones de bienestar que apoyen de manera efectiva su gestión.

Transporte y Alojamiento: Gestión en el desplazamiento y/o alojamiento nacional e internacional en atención a las funciones propias del cargo y los prestadores de servicio en apoyo a las actividades y la función y misionalidad de los procesos, representación en foros, seminarios, capacitaciones y demás actividades requeridas por la Supervisión.

Jornadas de capacitación: Brindar capacitación a funcionarios o prestadores de servicios para el desarrollo de habilidades para ejercer el liderazgo, el pensamiento estratégico, las habilidades blandas y la capacidad de innovación. Incluye contratación de capacitadores, diseño y producción de materiales y toda la logística para el desarrollo de las jornadas.

Dotación: Gestión para el diseño y producción de camisetas, camisas, chalecos, gorras y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

calzado para la identificación y el desarrollo de actividades de funcionarios.

Alimentación e hidratación: Entrega de alimentos y bebidas según requerimientos de jornadas de trabajo o eventos de bienestar que realice el DAP.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, pagará a la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, mediante cuotas parciales, de conformidad con las condiciones definidas en el estudio previo, y el contrato respectivo y los servicios y bienes efectivamente prestados y entregados, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, análisis del sector, resolución que justifica la contratación directa, certificado de disponibilidad presupuestal, fichas del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 10 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y documentos pre contractuales. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.8.9: RECURSO HUMANO E INCENTIVO A LA ECONOMÍA LOCAL: El contratista se obliga a vincular de cualquier forma legal a todo el recurso humano con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali necesario para la ejecución del presente contrato, así como cualquier tipo de actividades que incentive la economía local. 8.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar a cabalidad el objeto del contrato. 2) Realizar las actividades de logística, teniendo en cuenta las condiciones y personal requerido establecido en las especificaciones técnicas 3) Realizar la ejecución del contrato durante los plazos establecidos. 4) Convocar a las reuniones requeridas. 5) Presentar un cronograma de trabajo, detallando las actividades a realizar. 6). Contar con un equipo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST durante la ejecución del contrato. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8. Desarrollar las actividades conforme a la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	El término de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Nombre: Diego Fernando Hau Cargo: Director de Despacho Dirección: Teléfono: Correo electrónico:	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO Nombre: OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA Cargo: Director Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; c) Los estudios y documentos previos; d) La propuesta del CONTRATISTA; e) Formato Único de Hoja de Vida; f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; g) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma ; h) Fotocopia del RUT; i) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; j) Fotocopia de la licencia de conducción y verificación del SIMIT si aplica; k) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; l) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; p) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; q) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; Certificación bancaria; t) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto; u)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Registro presupuestal; v) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; w) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. x) propuesta presentrada por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía que trata el presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

Contratista,

_____
OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
Representante legal
ALDESARROLLO

Contratante,

_____
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jhoan Stivens González correa – Contratista
Revisó: Amanda Catalina Rojas – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.